

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA N° 1053**

VISTO:

La resolución N° 156/99, de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Santa Fe, refiere a sistematizar y adecuar a nivel provincial los valores de multas por infracciones de Tránsito captadas con los medios técnicos denominada cinemómetros, como así también contemplar la aplicación de apercibimientos para el caso de primera infracción y establecer un monto máximo de gastos administrativos aplicables a los costos originados por el despacho de la primera notificación cursada al presunto infractor, y

CONSIDERANDO:

Que la convocatoria a adherir a la mencionada Resolución efectuada por el Gobierno Provincial da virtud al mérito de igualar las acciones que realizan las Comunas y Municipios que controlan el tránsito con los medios técnicos descriptos.-

Que la misma, no debe oponerse a lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y la Ley 11.583 de la Provincia de Santa fe en lo referente a lo estipulado para las reincidencias.-

Que dado lo avanzado de los acuerdos intercomunales para el intercambio de información sobre infractores recurrentes que permiten actuar de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes mencionadas hasta tanto se implemente el registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.-

Que el meticoloso cuidado de los dineros públicos aconsejan tener en cuenta el incremento de las erogaciones para la comuna con cada notificación cursada al mismo infractor y que ello aconseja implementar un valor acorde con el monto establecido por gastos administrativos a abonar por el infractor, con cada notificación cursada en la misma causa.-

Que en definitiva, la armonización de las acciones de control por parte de las Comunas y Municipios, la concienciación de los conductores y los elementos propuestos que permitirán la diferenciación de la pena entre infractores casuales o recurrentes por parte de la autoridad de Juzgamiento, contribuirán a un cambio de conductas de los usuarios de la vía pública redundando en una menor cantidad de accidentes y de la gravedad de los mismos.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adherir a la Resolución N° 156 del 01 de Octubre de 2001 dictada por la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Santa Fe, con los alcances dispuestos en esta Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Interpretase como primera infracción a los fines dispuestos por el artículo 1º y 3º de la Resolución N° 156 de la Subsecretaria de transporte, aquella infracción cometida por quien, en el momento de ser juzgado, la autoridad de juzgamiento posea conocimiento de la inexistencia de otras u otras infracciones cometidas por el mismo imputado en ese juzgado o en otro de fuero provincial o nacional, debiendo dicho conocimiento ser fehaciente para el Juez actuante.-

ARTICULO 3º: Establécese en concepto de Gastos Administrativos, atento lo dispuesto por la Resolución N° 156/01 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Santa Fe, el importe resultante de:

10 UF por la primera notificación
10 UF por la segunda notificación
15 UF por la tercera notificación

Dichos montos no serán acumulativos.-

ARTICULO 4º: Dispóngase la concreción de la celebración de Convenios intercomunales de intercambio de información sobre reincidencias a fin de que el Juzgamiento de las infracciones de tránsito se efectué con eficiencia y eficacia jurídica.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SIETE DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO.